

ACUERDO 1379/SO/10-10/2017

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL (INFODF), COMO INTEGRANTE DE LA REGIÓN CENTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (SNT), PROPONE A ALGÚN COMISIONADO O COMISIONADA PARA QUE CONFORME EL COLEGIO ELECTORAL EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE COORDINADOR DE LOS ORGANISMOS GARANTES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DE LOS COORDINADORES REGIONALES Y DE LOS COORDINADORES DE LAS COMISIONES EN EL PERIODO ELECTIVO 2017.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de las Ciudad de México (LTAIPRC), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la ley en la materia, dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de los datos personales, así como aplicar los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.
2. Que de acuerdo a los artículos 53, fracción VIII y XXXIV de la LTAIPRC y 12, fracciones IV, VII y XIX de Reglamento Interior del INFODF, son atribuciones del Pleno, dictar políticas, lineamientos, acuerdos y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
3. Que el 4 de mayo de 2015, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que establece la integración del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección

de Datos Personales, el cual se integra por el conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano. Que tiene como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como establecer e implementar los criterios y lineamientos, de conformidad con lo señalado en la Ley General y demás normatividad aplicable.

4. Que conforme al artículo 31, fracción I de la Ley General, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales tiene también como función establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir con los objetivos de la Ley General.
5. Que con la finalidad de estar en posibilidad de desarrollar el Proceso Electoral 2017-2018 de las Coordinaciones del Sistema Nacional de Transparencia, con fundamento en los artículos 36, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 13, fracción X, 14, 15, 23, 27, 47, 48, 49, fracción I, 50, fracción I, de los Lineamientos para la organización, coordinación y funcionamiento de las instancias de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y 2, 3, 10, 11, 12 de los Lineamientos para la elección y/o reelección de Coordinaciones de Comisiones, de las Regiones y Coordinación de los Organismos garantes de las entidades federativas, aprobados por el Consejo Nacional del SNT, el 5 de Octubre de 2017, y que entraron en vigor al día siguiente, se hace necesario designar a un Comisionado representante de la Región Centro.
6. Que el Colegio Electoral es responsable de llevar a cabo el proceso de elección del Coordinador de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, de los Coordinadores Regionales y de los Coordinadores de las Comisiones del SNT, esto conforme a lo previsto en el párrafo primero del artículo 12 de los Lineamientos para la Elección antes referidos.
7. Que se prevé que el Colegio Electoral, se integrará con dos representantes de cada una de las Regiones y el Comisionado Presidente del INAI o el representante que para tal

efecto designe, ello de conformidad con el artículo 11 de los Lineamientos para la Elección citados.

8. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de los Lineamientos para la Elección invocados, para la conformación del Colegio Electoral, se deberá tomar en consideración lo siguiente:
 - I. Las propuestas procurarán un criterio de equidad y género.
 - II. Serán los representantes de cada Región en el Colegio Electoral aquellas Comisionadas o Comisionados que hayan sido propuestos por un mayor número de instituciones integrantes de la Región.
 - III. Para que la elección de los miembros del Colegio sea válida deberán pronunciarse al menos la mitad más uno de los órganos que integran la región de que se trate.
 - IV. Los integrantes de dicho Colegio Electoral no podrán ser candidatos a cualquiera de las coordinaciones que se elegirán en el proceso electoral cuya elección calificarán.
9. Que conforme al artículo 6º de los Lineamientos, el Proceso de Elección o Reelección (en proceso ordinario como es el caso), inicia al expedirse la Convocatoria respectiva y concluye ordinariamente con la designación de los candidatos a los puestos de elección.
10. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 13 de los Lineamientos de Elección, es el Colegio Electoral quién emite la Convocatoria respectiva a más tardar treinta días antes a que concluya el periodo para el que fueron designados los actuales Coordinadores y/o Secretario.
11. Que el plazo anterior en esta ocasión, es materialmente imposible observarlo, por la sencilla razón de que el periodo de conclusión del cargo de los actuales Coordinadores vencería el 5 y 6 de noviembre en curso, lo que ya no permite ajustarse al plazo previsto. Por lo tanto resulta justificable que la Convocatoria que al efecto emita el Colegio Electoral y el Calendario para desarrollar las diversas etapas de la elección, se pueda ajustar con el fin de permitir que dicho proceso se pueda realizar en los días acordados del 9 y 10 de noviembre en Boca del Río, Veracruz.



12. Que resulta indispensable llevar a cabo el proceso de designación del Colegio Electoral, para que sea éste el que emita la Convocatoria correspondiente, al no preverse previsión transitoria en los Lineamientos referidos, que en este Proceso de Elección 2017, la Convocatoria respectiva sería emitida por una instancia distinta a dicho Colegio.

13. Que de acuerdo a la comunicación sostenida con el Secretario Ejecutivo del SNT para llevar a cabo dicha designación, cada uno de los Organismos Garantes integrantes de las regiones deben enviar por correo electrónico a más tardar el día jueves 12 de octubre de 2017, a las 18:00 horas a los Coordinadores Regionales y a dicha Secretaría, la propuesta de quiénes serán los representantes de la Región dentro del Colegio Electoral.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo mediante el cual el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF), como integrante de la región centro del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), propone a algún comisionado o comisionada para que conforme el Colegio Electoral en el proceso de selección de Coordinador de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, de los Coordinadores Regionales y de los Coordinadores de las Comisiones en el periodo electivo 2017.

SEGUNDO. Se instruye al Comisionado Presidente para que haga del conocimiento del Coordinador de la Región Centro y del Secretario Ejecutivo del SNT, la determinación precisada en el numeral que antecede.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el portal de Internet del INFODF.



Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el diez de octubre de dos mil diecisiete. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce para todos los efectos legales a los que haya lugar.

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**LUIS-FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**